



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 0102-2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 19 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente de trámite N7559-2025 de fecha 14 de mayo del 2025, presentado por la Sra. Silvia Leonarda Quispe Amanqui; Informe N°478-2025-SGGRH-GA-MDASA de fecha 16 de mayo del 2025 de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la constitución política del Perú, indica "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", El artículo II, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante solicitud con Registro de trámite documentario N°7559-2025, de fecha 14 de abril de 2025 presentado por la señora Silvia Leonarda Quispe Amanqui, solicita licencia sin goce de haber por tener problemas de salud, licencia que solicita por 30 días, los cuales serán comprendidos desde el 01 de junio hasta el 30 de junio del presente año.

Que, según la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, en su Artículo único, en el cual se modifican los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se menciona lo siguiente:

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

"Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, aprobado con Ordenanza Municipal N°506-MDASA de fecha 16/07/2021 señala que:

"(...) Artículo 22.- Se considera licencia a la autorización para no asistir a la Municipalidad por más de un día. La licencia por motivos personales es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales".

Que, el Artículo 23 del mencionado Reglamento interno clasifica las licencias de la siguiente manera:

a) Con goce de remuneraciones:

- Por enfermedad según lo que disponga el certificado médico respectivo. Los casos en que el descanso médico acumulado en el año supere los veinte (20) días, corresponderá a ESSALUD asumir la obligación económica de los subsidios respectivos.
- Por descanso pre y post natal, cuyos subsidios corresponden a ESSALUD
- Por paternidad y/o adopción, es de cuatro (04) días
- Por fallecimiento de conyugue, concubinos, padres, hijos o hermanos hasta por 5 días, pudiendo extenderse hasta por 3 días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.
- Por capacitación, cuando sea financiada o autorizada por LA MUNICIPALIDAD, siempre que el objetivo de la misma se encuentre vinculada al Plan de Capacitación.
- Por función edil, de acuerdo a ley

b) Sin goce de remuneraciones:

- Por motivos particulares.
- Por capacitación, cuyo objetivo no está vinculado al Plan de Capacitaciones de la Municipalidad.
- Por ejercicio de cargos cívicos.

c) A cuenta de periodo Vacacional:

- Por Matrimonio.
- Por enfermedad grave de conyugue, padres e hijos (...).

Que, de conformidad al Artículo 93 del Procedimiento Administrativo Disciplinario, numeral 93.4 de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, establece que: "Durante el tiempo que dura el procedimiento administrativo disciplinario el servidor civil procesado, según la falta cometida, puede ser separado de su función y puesto a disposición de la oficina de recursos humanos. Mientras se resuelve su situación, el servidor civil tiene derecho al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de sus vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar renuncia".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, mediante Informe N°478-2025-SGGRH-GA-MDASA de fecha 16 de mayo del 2025, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la Sra. Silvia Leonarda Quispe Amanqui, es servidora nombrada de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo el Régimen Laboral D. Leg. 276, con fecha de ingreso 01/12/2004, adquiriendo la condición de nombrada en el cargo de Trabajador de servicios II Clasificación SP-AP (grupo ocupacional auxiliar) en atención a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°285-2008/MDASA de fecha 16/12/2008, desempeñando actualmente dicho cargo en la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental. Asimismo, mediante la Resolución de Órgano Instructor N°003-2025-OI-MDASA de fecha 01/05/2025 notificada el 13/05/2025 se resolvió iniciar procedimiento administrativo Disciplinario en contra de la servidora, el cual se encuentra en trámite a cargo del órgano instructor. Que, teniendo en cuenta que la servidora Silvia Leonarda Quispe Amanqui cuenta con un procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, se sugiere se declare improcedente el otorgamiento de licencia sin goce de haberes por motivos particulares solicitada por la servidora en mención.

Que estando en las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°071-2022/MDASA de fecha 03 de mayo del 2022, se delega a la Gerencia de Administración, en su Artículo Segundo: *Conceder Licencia en sus diferentes modalidades y/o renuncia de los servidores de la Municipalidad;*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la licencia sin goce de haber por motivos particulares, a favor de la servidora **SILVIA LEONARDA QUISPE AMANQUI**, bajo el D.L. N°276, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ALTO SELVA ALEGRE

Lic. René A. Pezoso Chambi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Archivo

